

APRUEBA PAGO A REVISOR INDEPENDIENTE

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.470/2023

Arica, 12 de septiembre de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio de Dirección de Infraestructura y Equipamiento, DIE N°334/2023; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un proceso de licitación pública que lleva por nombre "Habilitación, Remodelación y Reestructuración Nuevo Edificio Educacional Universidad de Tarapacá", ID: 941739-12-LR19 adjudicado al proveedor Empresa Constructora Tarapacá S.A. según consta en Decreto Universitario N°1/2020, y posteriormente se suscribe contrato y sus modificaciones.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto enunciado, y lo dispuesto por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) para la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales de la ciudad de Iquique; se requirió de la revisión e Informe favorable de Arquitectura, modificación de Permiso de Edificación N°005 del 2023, Recepción Definitiva N°14 del 2023, Informe de Revisión Permiso de Obra Menor Ascensor, gestión e Informe de Recepción, estos servicios fueron prestados por la empresa Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozan y Cía. Ltda.

Que, en Oficio de Dirección de Infraestructura y Equipamiento, DIE N°334/2023, informa que conforme a lo anterior se recepciona provisoriamente la obra denominada "Habilitación, Remodelación y Reestructuración Nuevo Edificio Educacional Universidad de Tarapacá" en el mes de noviembre del presente año. Continúa señalando que se requiere el pago por el monto de \$1.768.229.- acompañando factura N°81 emitida por el prestador.

Lo establecido en artículo 116 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es obligatoriedad la contratación de un revisor independiente cuando se trate de edificios de uso público.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el pago a la empresa Sociedad de Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozan y Cía. Ltda., RUT N°77.373.075-K, mediante transferencia a cuenta corriente número [REDACTED] por el monto de \$1.768.229.- (un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos), según antecedentes adjuntos.

2. Impútese el gasto, con cargo al centro de costo N°2097 "Habilitación, remodelación", ítem N°1080401.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

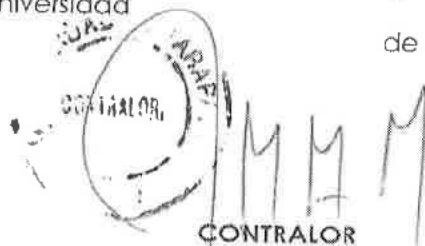
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALOR

08 NOV 2023

APQ/XRC/alc.

GURCA COP ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 410/2023.

ARICA, 07 de noviembre de 2023.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

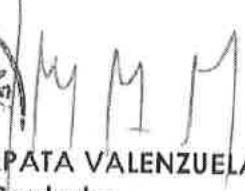
=====

Junto con saludar, informo que se ha recepcionado en esta Contraloría para revisión, resolución exenta VAF N°0.470/2023, de fecha 12 de agosto del año 2023, la cual aprueba pago a la empresa revisora independiente Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozan y Cia Ltda.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección de Control Legal de esta unidad, a través de carta DCL N° 101/2023, la cual se acompaña a la presente.

No obstante lo anterior, en atención a los hechos señalados, es del parecer del Contralor que suscribe, instruir sean incorporados los presentes antecedentes, al sumario administrativo incoado en la materia, mediante decreto exento N° 00.863/2022.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución exenta VAF N° 0.470/2023. Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN DE PAGO QUE INDICA.**

Arica, 27 de septiembre de 2023

DCL N° 101/2023

Señor

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo que se ha realizado el correspondiente control de legalidad a la resolución exenta VAF N°0.470/2023, de fecha 12 de agosto del año 2023, la cual aprueba pago a la empresa revisora independiente Servicios Profesionales Yeny Osorio Lozan y Cia Ltda, pudiendo informar a Usted, lo siguiente:

Se funda el pago en la prestación del servicio de revisión e informe favorable de arquitectura de la obra, permiso de edificación, recepción definitiva, informe de revisión de permiso de obra menor ascensor, realizado por la empresa referida por un monto de \$1.768.229.

Con el propósito de contar con mayores antecedentes del servicio a pagar, mediante correo electrónico se solicitó a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento, informar sobre la forma por la cual la Universidad contrató con anterioridad los servicios profesionales la empresa.

Al respecto, el Director del área, a través de correo electrónico, de fecha 26 de septiembre de 2023, expresa la necesidad institucional de contratar los servicios de la revisora independiente en el marco de la obra Edificio la Tirana de la Sede.

Como es de conocimiento, la Universidad de Tarapacá en su calidad de Universidad Estatal, forma parte de la administración pública y por lo tanto, se rige



por la ley de Compras Públicas¹, la cual no solo tiene como propósito obtener las condiciones más ventajosas en las contrataciones celebradas por la administración pública, sino que también, mandata expresamente, a dar cumplimiento a los principios de igualdad de los oferentes y libre concurrencia, entre otros.

Asimismo, a través del sistema de Compras Públicas, se constatan las habilidades de los proveedores para contratar con el Estado, así como también, forma parte del proceso, la firma de una declaración jurada en la cual se verifican las posibles condenas por responsabilidad de las personas jurídicas en delitos de lavados de activos, financiamiento del terrorismo o delitos de cohecho por aplicación de lo dispuesto en la ley N°20.393.

De esta manera, no existe disposición alguna en nuestro ordenamiento jurídico que autorice a la Universidad a contratar sin el correspondiente proceso de contratación, lo que sin duda imposibilitará a la Universidad de resguardar el cumplimiento de dichos requisitos mencionados en el párrafo anterior.

En consideración a lo expuesto se sugiere cursar la presente resolución con el propósito de pagar los servicios prestados a la Universidad.

Se despide cordialmente,

PAULINA ORTUÑO FARINA

Directora

Dirección de Control Legal

POF/yrs.

¹ Ley de N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.